

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1888)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficina: Almirante, 15 de tres a ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 16 de Octubre de 1909

Pérez Calvo (presidente, Sanz (secretario), Sauquillo (id.), Amfrela, Barranco, Canito Moreno, Castelán, Cernuda, Crespi, Díaz Agero, F. Morales, P. de la Vega, Garma, Goitia, Martínez Vargas, Montoya, Pérez Magnin y Ramírez Temé.

Abierta la sesión á las doce cuarenta y cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor D. Sixto Pérez Calvo, con asistencia de los señores que al margen se expresan, leyóse y fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que no pudo asistir á la sesión anterior por ocupaciones profesionales, y que se adhiere el voto de confianza otorgado á la presidencia para la pronta construcción del nuevo Hospicio, expresando su deseo de que se coloque la primera piedra en el mes de Noviembre, antes de constituirse la nueva Diputación.

Añade que se propone tratar de un asunto de actualidad, pero el Sr. Presidente le retira el uso de la palabra.

El Sr. Fernández Morales pide conste su protesta.

ORDEN DEL DIA

Se aprobaron los siguientes dictámenes:

Proponiendo se apruebe el repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústicas, urbana y pecuaria, formado por la Administración de Hacienda para el año próximo, entre los pueblos de esta provincia.

Proponer á la Diputación la aprobación de la nómina de indemnizaciones por salidas al personal facultativo de la Sección de Carreteras durante el mes de Julio último, y declarar de abono la cantidad de 446 pesetas á que asciende su importe.

Idem id. la del mes de Agosto último, y declarar igualmente de abono las 388 pesetas á que asciende su importe.

Idem id. la sustitución de la fianza que tiene constituida en obligaciones provinciales D. Tomás Tercero, para garantir el cumplimiento de su contrato de las obras de construcción de la carretera de Manzanares á Chapinería, trezos 3.º y 4.º, por créditos reconocidos y liquidados á su favor.

Que procede quedar enterada de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, en juicio sobre desahucio contra el guarda cesante del solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios, Tomás Emilio Moral; y esperar á que el procurador de la Beneficencia notifique á la Corporación que se ha hecho firme dicha sentencia.

Proponiendo se declare de abono al premio de 125 pesetas, que obtuvo en un sorteo de la Lotería nacional la ex acogida del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes Enriqueta Valiente y Alfonso.

Declarar de abono análogo premio con que fué agraciada la ex acogida en el mismo Asilo, María González Sanz.

Declarar de abono igual premio con que fué agraciada la ex acogida de la Inclusa, Rosa del Papel.

Que procede declarar «viste» en la instancia de D. Juan Rubio Montero, enfermero del Hospital provincial, por la que solicita alguna recompensa por haber adquirido una enfermedad contagiosa, de la cual ha sido curado en el referido Hospital.

Que asimismo procede trasladar al arrendatario del BOLETIN OFICIAL de la provincia, recordándole el cumplimiento de la cláusula 2.ª del pliego de condiciones de la contrata, la reclamación de la Alcaldía de Fresnedillas en queja por la falta de recepción del periódico oficial en que tuvo inserción un anuncio de

subasta sobre aprovechamientos forestales de aquella localidad.

Apetición del Sr. Barranco quedó sobre la Mesa por des sesiones el dictamen propiende que no habiende consignadas en presupuesto para las obras de construcción de la carretera de Manzanares á Chapinería, trezos 3.º y 4.º, más que 40.000 pesetas, y superando con excese las obras ejecutadas en el ejercicio corriente á dicha cantidad, procede, que del sobrante de las consignadas para obras de construcción que no se han verificado ó que no se han desarrollado, con arreglo á detección en el presupuesto vigente, Capítulo X, se destine lo necesario para las obras de la citada carretera.

Y, no habiende más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firma el señor presidente y diputados secretarios que certifican.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—Los diputados secretarios, C. Luis Sanz.—Luis Sauquillo.

Diputación provincial de Madrid

AÑO DE 1909

Contaduría

MES DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excmo. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la Ley provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios	TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferible		
1 Administración provincial.....	45.000	5.000	»	50.000
2 Servicios generales.....	18.000	1.000	»	19.000
3 Obras obligatorias.....	45.000	4.000	»	49.000
4 Cargas.....	35.000	»	»	35.000
5 Instrucción pública.....	4.500	»	»	4.500
6 Beneficencia.....	350.000	»	»	350.000
7 Corrección pública.....	7.500	»	»	7.500
8 Imprevistos.....	30.000	»	»	30.000
9 Nuevos Establecimientos.....	»	»	»	»
10 Carreteras.....	20.000	10.000	»	30.000
11 Obras diversas.....	1.000	»	»	1.000
12 Otros gastos.....	7.000	»	»	7.000
13 Resultas.....	20.000	»	»	20.000
TOTAL.....	582.000	20.000	»	602.000

Madrid 19 de Octubre de 1909.—El contador, Eugenio Rianza.
El presidente, Sixto Pérez Calvo.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de veintinueve de Octubre anterior, contratar en pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 8 de la calle del Pez, bajo el tipo de cinco mil pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales, D. Manuel María Moriano y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente, como fianza provisional la cantidad de 250 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 500 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día trece de Diciembre de mil novecientos nueve, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al Excelentísimo Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público su conocimiento.

Madrid cinco de Noviembre de mil novecientos nueve.

El secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del derribo de la casa número ocho de la calle del Pez»).

Don....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número ocho de la calle del Pez, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

del día..... de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—630.)

Año de 1909.—Mes de Noviembre.

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, conforme á lo que disponen el art. 155 de la ley municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 120.795'44 pesetas de pago inmediato y 30.242'26 diferible; total, 151.037'70.

Cap. 2.º Policía de seguridad: 109.801'33 de pago inmediato y 33.645'96 de diferible; total, 143.447'29.

Cap. 3.º Policía urbana y rural: 166.134 de pago inmediato y 246.122 de diferible; total, 412.256.

Cap. 4.º Instrucción pública: 89.130'16 de pago inmediato y 16.375 de diferible; voluntarios 2.551'73; total 108.056'89.

Cap. 5.º Beneficencia: 137.785'62 de pago inmediato y 4.754'61 de diferible; total, 142.540'23.

Cap. 6.º Obras públicas: 224.464'25 de pago inmediato y 77.983'34 de diferible; total, 302.447'59.

Cap. 7.º Corrección públicos: 34.983'68 de pago inmediato; total, 349.83'68.

Cap. 8.º Montes.

Cap. 9.º Cargas: 950.003,40 de pago inmediato, 19.790'21 de diferible y gastos voluntarios 1.125; total, 970.918'61.

Cap. 10. Obras de nueva construcción: 71.691'12 de pago inmediato y 134.291'68 de pago diferible; total, 205.982'80.

Cap. 11. Imprevistos: 10.478'99 de pago diferible; total, 10.478'99.

Cap. 12. Resultados.

Totales: 1.915.267'99 de pago inmediato, 563.205'02 de pago diferible, 3.676'03 de gastos voluntarios; total general 2.482.149'78.

Madrid 29 de Octubre de 1909.—El secretario, F. Ruano.

ANCHUELO

Aprobado por la superioridad el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta á venta libre de los consumos de esta localidad, para los años mil novecientos diez y mil novecientos once, y que estará de manifiesto en esta Secretaría hasta el mismo día en que la misma se celebre y á disposición de quien desee revisarlo, se hace presente que la subasta, que será por pujas á la llana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veinticuatro de los corrientes, y hora de las doce en punto, bajo el tipo de mil seiscientos ochenta y ocho pesetas quince céntimos.

Anchuelo siete de Noviembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Eloy Priete.
(E.—626.)

Terminado el reparte de la contribución rústica y pecuaria, para el año 1910, queda de manifiesto en esta Secretaría, para oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días, á contar desde esta fecha.

Anchuelo 7 Noviembre 1909.—El alcalde, Eloy Priete.

ARANJUEZ

El ilustrísimo Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia han acordado contratar en subasta pública el arriendo á venta libre de la recaudación del impuesto de Consumos sobre las especies grabadas en la tarifa y los aguardientes, alcoholes, licores y sal común por un período de tres años, que empezarán á contarse en primero de Enero de mil novecientos diez y terminarán el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos doce.

Servirá de tipo á la subasta la cantidad anual de ciento sesenta y siete mil setecientos cincuenta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos, á que asciende el importe de los derechos y recargos municipales autorizados.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto y pliego de condiciones. Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona con poder bastante, consignarán previamente en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta en concepto de fianza provisional la cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta, y como definitiva, la cuarta parte del tipo anual.

Dicha subasta se verificará en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde y con asistencia de cuatro concejales, el día primero de Diciembre próximo, dando principio á las once, por lectura de las disposiciones pertinentes del Reglamento, anuncio y pliego de condiciones. Á las once y media se abrirá la licitación por un plazo de media hora, y si al terminar éste resultasen dos ó más proposiciones iguales, se prolongará el acto hasta que publicada tres veces una oferta no haya quien la mejore.

El pliego de condiciones aprobado por la superioridad y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días y horas laborables hasta el de la subasta.

Aranjuez veintitrés de Octubre de mil novecientos nueve.—El alcalde, Rafael Almasán.

(E.—627.)

CERCEDILLA

El domingo siguiente después de transcurridos diez días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, sal y alcoholes durante el año de mil novecientos diez, con sujeción al tipo y demás condiciones del pliego que aprobado por la Superioridad se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cercedilla á seis de Noviembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Enrique Rubio.
(E.—636.)

CUBAS

La primera subasta para el arriendo á venta exclusiva de los derechos de las especies de consumo de líquidos y carnes, así como á libre venta las demás especies que se consuman en esta localidad en 1910, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia ó persona que delegue, el día veintiocho del actual y horas de diez á trece, lo de exclusiva, bajo los tipos de subasta de sesenta y una pesetas veinticuatro céntimos, 168'28 pesetas, 194'38 idem y

88'17 idem respectivamente, y de 242 pesetas 91 céntimos lo de libre venta, todo con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cubas cinco de Noviembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Manuel Martín Crespo.
(E.—637.)

EL MOLAR

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día veintinueve de los corrientes, á las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta á venta libre de los derechos de consumos, sal y alcoholes, correspondientes á esta villa en el año venidero de 1910, bajo el tipo de diez mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas veintiséis céntimos, y condiciones insertas en el pliego formado al efecto.

El Molar 6 de Noviembre de 1909.

El alcalde,
Martín de la Morena.
(E.—632.)

EL ALAMO

El padrón de cédulas personales de los individuos sujetos al impuesto en este término municipal, en el próximo año de 1910, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y se deduzcan las reclamaciones que creen oportunas.

El Alamo 6 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Manuel Cazorla.

EL VELLON

El repartimiento de la contribución por riqueza rústica y pecuaria de esta villa, para el próximo año de 1910, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones que se consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

El Vellón 5 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Marcelino Fernández.

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Se halla terminado y de manifiesto en Secretaría, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal, formado para el próximo año de 1910.

Los Santos de la Humosa 5 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Engracia Hernández.

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales de esta localidad, en el próximo año de 1910, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirán las que se produzcan.

Los Santos de la Humosa 5 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Engracia Hernández.

PARACUELLOS DE JARAMA

El día primero de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial, la subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas y ventas en ambulancia en mil novecientos diez, bajo el tipo y condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere rema-

te, se celebrará otra, bajo igual tipo, el nueve de dicho mes.

Paracuellos de Jarama cuatro de Noviembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Federico María Meo.
(E.—628.)

El día primero de Diciembre próximo, á las once de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial, la subasta del su ministro de petróleo, tubos y mecha para el alumbrado público en mil novecientos diez, bajo los tipos y condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará otra, bajo igual tipo, el nueve de dicho mes.

Paracuellos de Jarama cuatro de Noviembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Federico María Meo.
(E.—629.)

RASAFRIA

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el próximo año de 1910, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones; pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Rasafria 6 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Francisco Béjar.

RIVAS Y VACIAMADRID

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1910.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Rivas y Vaciamadrid 6 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Cleto Cascajero.

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de carruajes de lujo existentes en este término, formado para el año de 1910.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Rivas y Vaciamadrid 6 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Cleto Cascajero.

ROBLEDILLO DE LA JARA

El reparto de la contribución de rústica y pecaría de este término, formado por el Ayuntamiento Junta provincial de este pueblo, para el año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Robledillo de la Jara á 6 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Manuel Alonso.

ROBREGORDO

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1910, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Robregordo 5 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Eusebio Martín.

SAN MARTÍN DE LA VEGA

El día veinte de los corrientes, y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales, la subasta en pública licitación de la recauda-

ción del arbitrio sobre pesas y medidas, para el año mil novecientos diez.

El mismo día, y hora de once á doce, se verificará la subasta de la recaudación del arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero público.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días feriados.

San Martín de la Vega cinco de Noviembre mil novecientos nueve.

El alcalde,
Pedro Bueno.
(E.—631.)

SERRANILLOS

El veintiuno del corriente á las diez de su mañana, previa autorización de la Superioridad, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y bajo el sistema de pujas á la liana, la primera subasta de consumos, sal y alcohóles de esta localidad durante el próximo año de 1910, á la exclusiva y venta libre, bajo el tipo de 1.113 pesetas á que ascienden el cupo del tesoro y recargos autorizados; y cuya subasta se ajustará al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en el acto del remate; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso consignar una cantidad en metálico equivalente al cinco por ciento del tipo señalado á cada uno de los ramos; y que el postor á quien se adjudique el remate, deberá prestar fianza, equivalente al importe de la cuarta parte del remate.

Serranillos cuatro de Noviembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Modesto Fernández.
(E.—633.)

VALDEAVERO

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta villa, para el próximo año 1910, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Valdeavero 7 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Emilio Sanz.

VALDEMANCO

Los repartimientos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, para el año de 1910, se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, no siendo atendidas las reclamaciones que se presentaren fuera del expresado plazo.

Valdemanco 4 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Mariano García.

VENTURADA

El proyecto del presupuesto municipal ordinario y el padrón de contribuyentes de los obligados al pago del impuesto de cédulas personales de este término, para el año próximo de 1910, se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden formularse por los vecinos cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Venturada 5 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Vicente Cid.

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y sus listas cobradoras para el próximo año de 1910, se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Venturada 5 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Vicente Cid.

VALDEMORILLO

Habiéndose aparecido el día tres de los corrientes, al sitio de San Juan, en este término, dos ovejas con una I en el hocico y una C en el costillar derecho y señales en las orejas, y un cordero, se hace saber para que el dueño de ellas pueda recogerlas, acreditando su propiedad, en plazo de doce días, pasado el cual, se procederá á su venta en subasta pública.

Valdemorillo seis de Noviembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Angel González.
(E.—638.)

VILLAMANTA

El día veintiuno de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del impuesto de consumos para el próximo año de mil novecientos diez, á venta libre y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamanta tres de Noviembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Feliciano López.
(E.—634.)

La subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1910, tendrá lugar el día 21 del actual á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 900 pesetas, y condiciones que se detallan en el pliego que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamanta tres de Noviembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Feliciano López.
(E.—635.)

VILLAMANTILLA

Cumpliendo lo que preceptúa el artículo 146 de la Ley Municipal, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto correspondiente al año 1910, aprobado por esta Corporación, para oír reclamaciones.

Villamantilla 8 de Noviembre de 1909.

El alcalde,
Higinio Lozano.

VILLANUEVA DE PERALES

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, por los conceptos de rústica y pecuaria de este término, para el próximo año de 1910, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que sea examinado por los interesados y puedan producir las reclamaciones que estimen convenientes durante dicho plazo.

Villanueva de Peralas á 6 de Noviembre de 1909.

El alcalde,
Agustín Herránz.

Audiencia territorial

PROVINCIAL

CEDULA DE CITACION

La Sección tercera de esta Audiencia, por su proveído fecha 3 de Setiembre,

dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chinchón contra Julián Zafra y otros, sobre tentativa de violación, se ha servido señalar el día 15 de Noviembre próximo, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Francisca Alvarez González, como lo verifique por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Setiembre de 1909.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.
(Núm. 3.596.) (B.—1.959.)

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA GUBERNATIVA

SECRETARIA

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Gómez Artola, director gerente de la Sociedad anónima «Crédito Popular Madrileño», establecida en la calle de Mariana Pineda, número 1, contra providencia de mi autoridad, por la que se le impuso la multa de quinientas pesetas, recaída en denuncia presentada en esta Jefatura por don Carlos Fernández Ortuño, de la que se desprendió que la mencionada Sociedad trata de eludir las disposiciones del Reglamento vigente de Casas de Préstamos.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 20 de Abril de 1890.

Madrid 31 de Octubre de 1909.—El jefe superior, Ramón Méndez.

(Núm. 3.590.)

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante de la escuela elemental de niños de Torres el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador-presidente de la Excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 8 de Noviembre de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Luis Aguilar Calderón, hijo de Carlos y Manuela, natural de Madrid, soltero, de oficio relejero, de treinta y cinco años, de estatura 1'555 metros, cuyas señas personales y particulares no aparecen en la filiación, y tuvo su último domicilio en Madrid, calle del Carmen, número 4, piso primero; debe presentarse ante el juez instructor, comandante del regimiento infantería del Infante, número 5, D. Dionisio Guervós Biel, que instruye expediente por falta de incorporación á filas al referido Luis Aguilar, en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Madrid.

Jaca 29 Octubre de 1909.—El comandante juez instructor, Dionisio Guervós Biel.

(Núm. 3.589.) (B.—1.961.)

Juzgados de 1.ª Instancia CONGRESO

Don Juan Morlesín y Soto, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Generoso Durán Cabaleiro, de veintiocho años, soltero, panadero, que vivió en la travesía de San Lorenzo, número 6, cuarto derecha, y cuyas demás circunstancias de filiación y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Noviembre de 1909.—Juan Morlesín.—El escribano, Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 3.583.) (B.—2.952.)

Don Juan Morlesín y Soto, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Diego Gil, cantero, de veintisiete años, soltero, camarero, natural de Linares (Jaén), hijo de Juan y Ana, que vivió en la Torreolla del Leal, número 8, tercera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto supresión apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los

agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color pálido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 3 de Noviembre de 1909.—Juan Morlesín.—El escribano, Guillermo P. Herreros.

(Núm. 3.584.) (B.—2.953.)

Don Juan Morlesín y Soto, juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada Consuelo García González, de veinticuatro años, soltera, prostituta, natural de Madrid, hija de Luis y Dolores, que vivió calle de Rodas, número 9, segundo, número 6 y Espino, 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia del sumario que se instruye contra la misma por atentado apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, tuerta del izquierdo, nariz aperrada, color del rostro sano y viste pobremente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este mi Juzgado.

Madrid 3 de Noviembre de 1909.—Juan Morlesín.—El escribano, P. S., Guillermo P. Herrero.

(Núm. 3.585.) (B.—2.954.)

Juzgados municipales CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antolín González Sanz por actos inmorales y señalado con el número 1.944 de 1908, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 12 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. D. Miguel Ochoa, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Enrique Gesta, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Antolín González, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antolín González á la pena de diez días de arresto, 50 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Enrique Gesta.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la

anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 20 de Octubre de 1909.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.471.) (B.—2.862.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Alonso y otra, por malos tratos, y señalado con el número 2.112 de 1908, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 20 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores don Miguel Ochoa, juez municipal y adjuntos don Antonio Sánchez y don Carlos Sauras, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Angel Alonso y otra, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Angel Alonso y Julia González á la pena de 30 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Antonio Sánchez.—Carlos Sauras.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de los enjuiciados, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 20 de Octubre de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.472.) (B.—2.863.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Domingo López Sanz, por escándalo con embriaguez, y señalado con el número 2.108 de 1908, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 20 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. José Sánchez Moreno, juez municipal suplente y adjuntos D. Enrique Morales y D. Amungol Dallarés, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Domingo López, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Domingo López Sanz á la pena de 5 pesetas de multa represión y las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno.—Enrique Morales.—Amungol Dallarés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente, del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 20 de Octubre de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.473.) (B.—2.864.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Fernando y Cristóbal Rey Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.094 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Octubre 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El escribano, Luis Garrido.

(Núm. 3.483.) (B.—2.876.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Carlos Candelas Patine, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 27 de Noviembre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.288 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.484.) (B.—2.877.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pablo Alonso Prieto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 983 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.487.) (B.—2.880.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á gustín Ugm Selbano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 998 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Octubre de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.504.) (B.—2.886.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Muñoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 922 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no la verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Octubre de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.505.) (B.—2.887.)